

RES. 1639/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2015-17-1-0002110, Ent. N° 2586/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Pública (MTOP) relacionadas con las Licitaciones Públicas N° 12/14 “Rehabilitación de Vías Férreas en el tramo: Piedra Sola – Algorta” y N° 13/2014, “Rehabilitación de Vías Férreas en el tramo; Algorta – Salto Grande”, ambas adjudicadas a la empresa COMSA de Argentina S.A. (Consortiada con Teyma S.A.);

RESULTANDO: 1) que los fondos para las presentes obras son obtenidos a través del Convenio COF N° 03/13 aprobado por la Decisión del Consejo del Mercado Común N° 43/2012 “Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM)”, Proyecto Rehabilitación de Vías Férreas II – Tramo: Piedra Sola – Tres Arboles – Algorta – Paysandú, Queguay – Salto – Salto Grande;

2) que de los antecedentes de la Licitación Pública N° 12/2014, surge que:

2.1) este Tribunal en Sesión de fecha 29/04/2015 cometió a la Contadora Auditora en el MTOP que, dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador competente interviniera el gasto de \$ 1.327.270.345, previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente y por Resolución de fecha 22/06/2015 el Poder Ejecutivo adjudicó a la firma COMSA DE ARGENTINA S.A. el llamado de referencia por la suma de \$ 1.327:270.345, correspondientes a la oferta básica con impuestos, con descuento y con Leyes Sociales, el cual será debidamente ajustado de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares a medida que se vaya ejecutando la obra. La

erogación resultante se atenderá con cargo al FOCEM y con fondos de contraparte local, asignados al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 10, MTOP;

2.2) por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Publicas de fecha 25/09/2015 se autorizó la trasposición de crédito presupuestal entre Proyectos de Inversión, correspondientes al presente ejercicio;

2.3) este Tribunal, en sesión de fecha 04/11/2015, acordó no formular observaciones a la modificación en el financiamiento y, modificar parcialmente la Resolución de este Tribunal de fecha 29/04/2015, en el sentido que corresponde cometer a la Contadora Auditora ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del gasto de \$ 1.327:270.345, correspondientes a la oferta básica con impuestos, con descuento y con Leyes Sociales, adjudicada a la firma COMSA DE ARGENTINA S.A., previo control de su imputación al Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

2.4) por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30/11/2015 se sustituyó el Numeral 2 de la parte dispositiva de su Resolución de fecha 22/06/2015, por el siguiente: “Adjudicase a la firma COMSA DE ARGENTINA S.A, en su oferta básica, el llamado a Licitación Pública Internacional N° 13/14, convocada por la Dirección Nacional de Planificación y Logística, para la ejecución de las obras de “Rehabilitación de vía férrea, tramo: Algorta – Salto”, por la suma de \$ 1.327:270.345, con descuento, impuestos y Leyes Sociales incluidos, ajustado según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares a medida que se vaya ejecutando la obra, por el plazo de 24 meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de las Obras”. La erogación resultante se atenderá con cargo al FOCEM y con fondos de contraparte local, asignados al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 024, Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

2.5) se suscribió contrato el 01/06/2016 entre el MTOP y COMSA DE ARGENTINA S.A., para la realización de las obras de referencia, por un monto total de \$ 1.327:270.345, con un plazo de ejecución de obras de 24 meses

a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obras (Cl. 6); acta que fue suscrita el 15/07/2016;

2.6) con fecha 25 de junio de 2018 del Subsecretario del MTOP solicitando ampliación de plazo de proyecto Vías Férreas II en el marco de la Licitación de referencia en 24 meses (100%) el plazo de la licitación, al amparo del artículo 74 del TOCAF, a efectos de contar con el suficiente tiempo para la ejecución de todas las tareas relacionadas con el proyecto y manteniendo el objetivo de lograr en el menor plazo posible, dentro de esta ampliación, la ejecución de las mismas; y Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo prorrogando por un plazo de 24 meses la ejecución de las obras en el marco de la licitación de obrados, adjudicada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22/06/2015, modificada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30/11/2015 (en cuanto al financiamiento de la obra); y

2.7) considerando que la prórroga del plazo contractual proyectada se ampara en lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, y que el artículo 74 del TOCAF refiere únicamente al aumento o disminución del objeto de los contratos respetando sus condiciones o modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, no siendo de aplicación en el presente caso; este Tribunal, en sesión del 22/08/2018, acordó no formular observaciones a la prórroga del plazo proyectado;

3) que, de los antecedentes de la Licitación Pública 13/2014 surge que:

3.1) este Tribunal en Sesión de fecha 13/05/2015 acordó, dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer a la Contadora Auditora en el MTOP la intervención del gasto de \$ 1.495:038.889, previo control de su imputación en el Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente, y, por Resolución de fecha 15/06/2015 el Poder Ejecutivo adjudicó a la firma COMSA DE ARGENTINA S.A. el llamado de referencia por la suma de \$ 1.495:038.889, correspondientes a la oferta básica con impuestos, con descuento y con Leyes Sociales, el cual será debidamente ajustado de acuerdo

al Pliego de Condiciones Particulares a medida que se vaya ejecutando la obra. La erogación resultante se atenderá con cargo al FOCEM y con fondos de contraparte local, asignados al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 10, MTOP;

3.2) por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Publicas de fecha 25/09/2015 se autorizó la trasposición de crédito presupuestal entre Proyectos de Inversión, correspondientes al presente ejercicio;

3.3) este Tribunal, en sesión de fecha 11/11/2015, acordó no formular observaciones a la modificación en el financiamiento y, modificar parcialmente la Resolución de este Tribunal de fecha 13/05/2015, en el sentido que corresponde cometer a la Contadora Auditora ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del gasto de \$ 1.495:038.889, correspondientes a la oferta básica con impuestos, con descuento y con Leyes Sociales, adjudicada a la firma COMSA DE ARGENTINA S.A., previo control de su imputación al Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

3.4) por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30/11/2015 se sustituyó el Numeral 2 de la parte dispositiva de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15/06/2015, por el siguiente: “Adjudicase a la firma COMSA DE ARGENTINA S.A, en su oferta básica, el llamado a Licitación Pública Internacional N° 13/14, convocada por la Dirección Nacional de Planificación y Logística, para la ejecución de las obras de “Rehabilitación de vía férrea, tramo: Algorta – Salto”, por la suma de \$ 1.495:038.889, con descuento, impuestos y Leyes Sociales incluidos, ajustado según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares a medida que se vaya ejecutando la obra, por el plazo de 24 meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de las Obras”. La erogación resultante se atenderá con cargo al FOCEM y con fondos de contraparte local, asignados al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 024, MEF;

3.5) posteriormente, se remitieron actuaciones relacionadas con la ampliación del plazo de las obras: las mismas actuaciones que las presentadas para la L.P. 12/2014 detalladas en los numerales 2.5 y siguientes precitados; y

3.6) considerando que la prórroga del plazo contractual proyectada se ampara en lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, y que el artículo 74 del TOCAF refiere únicamente al aumento o disminución del objeto de los contratos respetando sus condiciones o modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, no siendo de aplicación en el presente caso; este Tribunal, en sesión del 15/08/2018, acordó no formular observaciones a la prórroga del plazo proyectado;

4) que, en esta oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con ambas Licitaciones, referentes con el reclamo presentado el 02/07/2020 por la empresa adjudicataria, COMSA de Argentina S.A. (Consortiada con Teyma S.A.), por el cobro de recargos por atrasos en los pagos, originados por la falta de pago dentro del plazo previsto de varios meses de certificados de obra, por no disponerse de los fondos asignados al Proyecto por parte del FOCM, según notas de la División de Financiamiento Exterior del MTOP de fechas 13/04/2020 y 22/07/2020:

4.1) El pago de intereses por Mora está definido en el punto 30.4 de la Sección 5 “Condiciones Generales del Contrato” del Pliego que rige la licitación;

4.2) El importe del mencionado reclamo asciende a la suma de \$ 13:381.853, más IVA, cuyo cálculo fue revisado y avalado por la División de Financiamiento Exterior del MTOP y se adjuntan los cuadros de cálculos que avalan el importe del reclamo, surgiendo que corresponde a la Licitación Pública 12/2014 la suma de \$ 4:728.434,23, IVA incluido y a la Licitación Pública 13/2014 la suma de \$ 11:597.425,54, IVA incluido;

4.3) Se adjunta la siguiente información contable:

4.3.1) Documento de Afectación N° 000500 de fecha 22/05/2020 por \$ 13:381.853, con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiamiento 1.1., Programa 360, Proyecto 853, Objeto del Gasto 269. Resumen de la operación: Intereses Empresa COMSA, documento confirmado; y

4.3.2) Modificación 001 de fecha 26/6/2020 de Afectación N° 000500 por \$ 2:944.000, con cargo a los mismos rubros que la anterior. Resumen de la operación: Aumento IVA; documento confirmado;

5) que la Contadora Auditora con fecha 10/07/2020 devuelve las actuaciones por no surgir de los antecedentes remitidos la intervención del Tribunal de Cuentas del gasto de referencia, solicitando agregar expediente completo donde conste dicha intervención. En caso de no haber sido intervenido, deberán remitirse los antecedentes al Tribunal de Cuentas Sede central, para su consideración;

CONSIDERANDO: que el presente reclamo se ajusta a lo previsto en los Contratos suscritos (Cláusulas 7 y 16) y en lo previsto por el artículo 30.4 “Pagos” de la Sección 5 “Condiciones Generales del Contrato” del Pliego de los llamados (Resultando 4.1);

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la resolución por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora la intervención del gasto de hasta \$ 16:325.980,52, incluido el IVA, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

bf